

BOLETÍN AMBIENTAL

OCTUBRE 2024

Elaborado por: **Sussan Munguía**
Asesora Legal | **Gerencia de Competitividad**
Contacto: sussan.munguia@agexport.org.gt

www.competitividad.gt

REFORMAS AL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL (RECSA) PRÓRROGA Y NUEVAS DISPOSICIONES PARA CONSIDERAR

De fecha 26 de septiembre de 2024, fue publicado en el Diario Oficial de Centroamérica (DCA) el Acuerdo Gubernativo No. 148-2024 emitido por el MARN, en el cual se **prorroga la presentación del Instrumento Ambiental Correctivo, así como para la obtención de la Licencia Ambiental, por 1 año; por lo que vencerá el 27 de SEPTIEMBRE DE 2025.**

Además, se contemplaron una serie de modificaciones al Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental (RECSA) para que éste fuera acorde a la Ley de Simplificación de Trámites (Decreto 5-2021 Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos).

Dentro de las reformas al RECSA, se encuentran los siguientes aspectos que deberán considerar y aplicar las empresas:



- Surgen **3 nuevos principios** previamente NO contemplados en los reglamentos anterior, dichos principios son los siguientes:



- Asimismo, surgen las **siguientes reformas**:

- Las **solicitudes podrán ahora ser físicas y digitales**, a través de la plataforma del MARN. Los requisitos serán los mismos para ambas solicitudes.
- Se deberá realizar el pago de forma previa al ingreso de los Instrumentos Ambientales y Actividades de Registro. En caso de ser rechazado el expediente, se podrá reutilizar la boleta de pago por **1 SOLA VEZ**, la cual deberá hacerse uso dentro de los 3 meses siguientes al último movimiento.
- Se deberá tomar en consideración la definición de los plazos que establece, para la evaluación ambiental para proyectos de categoría A, B1, B2 y C.
- Se **elimina el requisito de declaración jurada del proponente**, debiendo asumir la totalidad responsabilidad por los compromisos ambientales adquiridos en la resolución. Asimismo, los expedientes YA deben haber con la **OPINIÓN FAVORABLE DE CONAP** (si aplica) al momento de ingresarse la solicitud al MARN. Si la solicitud de opinión a CONAP no aplica, deberá hacerse constar en el formulario de ingreso de instrumento ambiental.
- La **renovación de la licencia ambiental debe realizarse AHORA dentro de los 30 días anteriores al vencimiento**. Vencido el plazo y de no haberse solicitado, el **proponente del instrumento ambiental podrá solicitar renovación** de la licencia ambiental y la misma será emitida a partir de la fecha de solicitud; **sin embargo, esto será considerado un incumplimiento de compromisos ambientales** que se refieren a la licencia ambiental, adquiridos en la resolución de aprobación del instrumento ambiental categorías A, B1 y B2.
- Para ciertas licencias ambientales específicas, se otorgó un **plazo de vigencia específico para cada una de estas**. Si requiere información sobre los plazos aplicables a cierto tipo de licencia, por favor comuníquese con nosotros para poderle indicar.
- Se podrá llevar a cabo un **Convenio de pago** derivado de la imposición de multas dentro del proceso sancionatorio administrativo, una vez se solicite de forma escrita. El Convenio será autorizado, pero no será otorgado por un plazo mayor de 12 meses y siempre y cuando se cumplan con los requisitos que establece la Ley.

*Fuente: Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental (RECSA) 148-2024.

Competitividad: somos un equipo de profesionales a su servicio.

Estamos para apoyar a su empresa a ser más competitiva. Le invitamos a enviar sus comentarios sobre este Boletín, así como recomendaciones de información sobre temas laborales que considere valiosos para su actividad empresarial.